CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 OCT 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 13:00

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3070/2017-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos, firmado el 24 de mayo de 2017, en la ciudad de Canberra, Australia.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el lunes 1 de octubre de 2018, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Víctor Andrés García Belaúnde, Guido Lombardi Elías, Lourdes Alcorta Suero, Alejandra Aramayo Gaona, Cecilia Chacón De Vettori, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Mauricio Mulder Bedoya, Luz Salgado Rubianes, César Segura Izquierdo, Carlos Tubino Arias Schreiber y Juan Carlo Yuyes Meza; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

La presente iniciativa legislativa fue presentada en el Área de Trámite Documentario el 21 de junio de 2018, siendo recibida por la Comisión de Relaciones Exteriores el 26 de junio de 2018, como comisión única.

b) Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la iniciativa legislativa, la documentación siguiente:

b.1. El Oficio N° 110-2018-PR, de fecha 18 de junio de 2018, firmado por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales, y el Presidente del Consejo de Ministros, señor César Villanueva Arévalo.

b.2. La fórmula legal del Proyecto de Resolución Legislativa, firmado por el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, el

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

R.U. 210018

Presidente del Consejo de Ministros, señor César Villanueva Arévalo, y el Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Néstor Popolizio Bardales.

b.3. La Resolución Suprema N° 117-2018-RE, de fecha 16 de junio de 2018, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación sobre al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia, relativa a Servicios Aéreos.

b.4. El Informe (DGT) N° 044-2017, del 6 de diciembre de 2017, firmado por el Ministro Consejero Luis Armando Monteagudo Pacheco, Director General de Tratados (e) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b.5. La copia certificada del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos.

b.6. El Memorándum (AER) N° AER0041/2017, de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por el Ministro Gustavo Alonso Figueroa Navarro, Director de Asuntos Aéreos y Espaciales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b.7. El Oficio N° 123-2017-MTC/12, de fecha 27 de febrero de 2017, firmado por el señor Carlos Pavic Moreno, Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; acompañado del Informe N° 007-2017-MTC/12.POA, de fecha 27 de febrero de 2017, firmado por el señor Luis Héctor Arce Espinoza, Coordinador Técnico de Política Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b.8. El Oficio N° 0237-2017-VPD/B/b, de fecha 27 de enero de 2017, suscrito por el señor Hugo Pereyra Plasencia, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; acompañado del Informe NC-16-SGFA-CAAL-N° 0055, de fecha 12 de enero de 2017, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, Mayor General FAP Ricardo Colona Rojas.

b.9. El Oficio N° 977-2017-EF/13.01, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, suscrito por la señora Ángela Grossheim Barrientos; acompañado del Informe N° 076-2017-EF/61.01, de fecha 21 de febrero de 2017, de la Director General de Política de Ingresos Públicos, señor Marco Antonio Camacho Sandoval.

b.10. La Carta N° 801-2016/PRE-INDECOPI, de fecha 20 de diciembre de 2016, firmada por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

b.11. El Informe 057-2016/ST-CLC-INDECOPI, de fecha 12 de diciembre de 2016, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, señor Ivo Gagliuffi Piercechi; acompañado del Informe N° 057-2016/ST-CLC-INDECOPI del 12 de diciembre de 2016, suscrito por el

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, señor Jesús Eloy Espinoza Lozada.

b.12 El Memorándum (AER) N° AER00055/2017, de fecha 9 de octubre de 2017, de la Director de Asuntos Aéreos y Espaciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Gustavo Alonso Figueroa Navarro.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos; el mismo que contiene un preámbulo, 23 artículos y 2 anexos; cuyo objeto es establecer un marco legal para explotar servicios aéreos entre el Perú y Australia.

El preámbulo establece la intención de promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre aerolíneas en el mercado y de alentar a las líneas aéreas a desarrollar e implementar servicios competitivos. Además, de expresar el deseo de garantizar el más alto grado de seguridad operacional y de seguridad de la aviación en el transporte aéreo internacional, reafirmando su preocupación por los actos o amenazas en contra de la seguridad de las aeronaves, que ponen en riesgo la seguridad de personas o de la propiedad, así como, afectan adversamente la operación del transporte aéreo y socavan la confianza del público en la seguridad de la aviación civil.

Contiene definiciones; la designación, autorización y revocación de aerolíneas; el otorgamiento de derechos; la aplicación de leyes, regulaciones y reglamentos de operaciones y de navegación de aeronaves; el reconocimiento de certificados y licencias; la seguridad operacional; la seguridad de la aviación; los cargos al usuario; las estadísticas; los derechos de aduana; las tarifas; la capacidad; las oportunidades comerciales; el código compartido; los servicios intermodales; la competencia leal; las consultas; la enmienda del Acuerdo; la solución de controversias; el registro ante la OACI; la posibilidad de denuncia del Acuerdo; la duración; y la entrada en vigor de este tratado.

Por otro lado, en el primer anexo se incluye un cuadro de rutas y se hace referencia a la flexibilidad operativa, así como al cambio de capacidad. Por su parte, el segundo anexo regula un procedimiento de mediación.

III. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil.
- ✓ Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- ✓ Ley N° 26355, Ley que establece que los equipos y materiales que lleguen al país y permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de la zona franca gozan de los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- ✓ Resolución Legislativa N° 10358, Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.
- ✓ Decreto Supremo Nº 064-2004-EF, Aprueban relación de material para uso aeronáutico a que se refiere el D.S. Nº 429-H, la Ley Nº 26355 y el Art. 83 de la Ley General de Aduanas.
- ✓ Decreto Supremo Nº 074-98-EF, Precisan bienes calificados como material para uso aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio Aviación Civil Internacional de Chicago.
- ✓ Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ Decreto Supremo Nº 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
- ✓ Resolución Suprema N° 117-2018-RE, de 16 de junio de 2018, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos".

b) Marco Internacional

- ✓ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- ✓ Convenio de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis de las opiniones

a.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Indica que el Acuerdo se enmarca dentro de las modernas tendencias de apertura y liberalización del transporte aéreo, con las limitaciones que impone la relación bilateral y las circunstancias particulares de cada país.

Señala que incorpora: a) la multidesignación de aerolíneas por cada país; b) eliminación de exigencias para dicha designación en lo referente a aerolíneas nacionales; c) el libre intercambio y reconocimiento de los derechos de tercera, cuarta y quinta libertad; d) la libre determinación por los operadores aéreos, sin intervención ni previa aprobación de los Estados, de los precios o tarifas de pasajes y fletes; e) predeterminación de capacidades a ofertar por aerolíneas; f) cláusulas modernas, como aquella que permite realizar los servicios bajo la modalidad de acuerdos de cooperación comercial con empresas aéreas del mismo Estado, del otro Estado y/o de otros terceros Estados, o la que permite comercializar y prestar servicios de transporte inter o multimodal; entre otros.

El Acuerdo cuenta con la conformidad de los sectores competentes y recoge las propuestas o textos alternativos planteados por ellos. Además, es consistente y concordante con las leyes y reglamentos nacionales, así como con las normas y prácticas recomendadas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la cual es Perú es país miembro.

Los términos y condiciones acordadas en el proyecto consensuado de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) son consistentes y concordantes con las leyes y reglamentos nacionales, así como con las normas y prácticas recomendadas por la OACI.

Por otro lado, los inversionistas y operadores australianos y peruanos, requieren contar con un instrumento internacional que les garantice la estabilidad jurídica y predictibilidad necesarias para efectuar sus inversiones y desarrollar sus operaciones aerocomerciales en el Perú, constituyendo el Acuerdo el instrumento idóneo para ese propósito.

Finalmente, por las ventajas que representa para el Perú, para el turismo y para el comercio internacional en particular, recomendó la suscripción del Acuerdo.

a.2. El Ministerio de Defensa

Precisa que, de la revisión de la Sección 1 – Cuadro de Rutas, del Anexo 1 del proyecto de Acuerdo, se observa que existe equivalencia entre los derechos aerocomerciales otorgados por las partes, que incluyen terceras, cuartas y quintas libertades omnidireccionales, sin precisar limitaciones de frecuencias.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Emitió opinión favorable sobre el Acuerdo indicando que se ha elaborado en armonía con el Convenio de Chicago, el derecho aeronáutico internacional consuetudinario y las normas legales vigentes en el Perú. En ese sentido, recomendó que se continúe con el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo, debido a que su implementación va a generar oportunidades de desarrollo y va a propiciar la expansión comercial hacía Australia y el mercado Asia-Pacifico.

a.3. El Ministerio de Economía y Finanzas

Precisa que, el requisito del inciso a) del numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo es acorde con la legislación nacional, considerando que el artículo 83 de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú especifica que la persona jurídica envuelta en servicios de transporte aéreo internacional debe poseer un domicilio y un representante legal con domicilio permanente.

Con relación al numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo, considera que está alineado con la legislación nacional. De igual forma, sostuvo que el párrafo 4 del citado artículo indica que el equipaje y la carga en tránsito no ingresa al país, por lo que se encuentran fuera del campo de aplicación de la legislación tributaria.

Por ello, se encuentra alineado con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, que tipifica que la mercancía en tránsito no estará sujeta a reconocimiento físico cuando esta se transporte a través de contenedores debidamente precintados. Agregó, además, que el artículo 92 de la Ley General de Aduanas señala que las mercancías bajo el régimen de transito serán transportadas con suspensión de los derechos arancelarios y otros tributos.

Adicionalmente, consideró que el artículo 8 del Acuerdo, sobre cargos al usuario, se encuentra alineado con el artículo 15 del Convenio de Chicago.

Manifestó que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 10 del Acuerdo se encuentran recogidos en la legislación nacional a través de literales f) y h) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas y del artículo 24 del Convenio de Chicago. Agregó, además, que en el Decreto Supremo N° 064-2004-EF, se encuentran contemplados los bienes mencionados en el artículo 10 del Acuerdo.

También indicó que los literales f) y h) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas y el numeral 5 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, regulan la materia contenida en el artículo 10 del Acuerdo.

En base a lo señalado, concluye afirmando que no presentan observaciones al proyecto de Acuerdo, en los temas de su competencia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

a.4. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

En el caso del artículo 15 del Acuerdo, la posibilidad de celebrar acuerdos de cooperación comercial, se encuentra reconocida por el artículo 104 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, al señalar que dos o más transportistas aéreos pueden acordar establecer una o más fórmulas de trabajo en conjunto, con la finalidad de lograr mejores oportunidades comerciales.

En ese sentido, considera que el transporte intermodal, referido al movimiento de mercancías a través de una misma unidad usando sucesivamente dos o más modos de transporte, de manera integrada, puede generar eficiencias para los usuarios, en términos de confianza, seguridad y reducción de costos por el servicio.

Respecto al artículo 16 del Acuerdo, precisa que el artículo 3 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, establece que se encuentra fuera de la aplicación de sus normas aquella conducta que es consecuencia de lo dispuesto por una norma legal; por ello, la excepción de determinadas conductas respecto de las aplicaciones de las leyes de competencia, siempre que se emita la norma correspondiente, ya se encuentra prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

Concluye precisando que, el artículo 15 del Acuerdo contiene disposiciones sobre acuerdos que podrían generar eficiencias en temas de competencia; sin perjuicio de estar de acuerdo con este artículo, manifiestan que este tipo de acuerdos no exime a las líneas aéreas o agentes económicos de respetar las normas sobre libre competencia en sus tratos comerciales.

Con relación al artículo 16 del Acuerdo indica que, contiene disposiciones que se encuentran previstas en nuestro ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de ello, propone una redacción alternativa. Sin embargo, en el Informe N° 007-2017-MTC/12.POA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se consideró innecesario atender la sugerencia del INDECOPI, en el sentido de modificar la redacción del texto del artículo 16 para agregar las palabras "debidamente sustentada"; ya que dicho artículo consigna el mutuo acuerdo de aceptar en cada territorio la aplicación de las normas nacionales vigentes sobre libre competencia, permitiendo igualmente, como ocurre en todo el mundo, la aplicación unilateral de excepciones a las propias leyes sobre competencia, sin que ello obligue a la contraparte a hacer lo propio. Además, agrega que tales excepciones son invariablemente actos administrativos, como corresponde a todo Estado de Derecho. Por lo expuesto, la sugerencia propuesta por INDECOPI no fue incorporada.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

a.5. El Ministerio de Relaciones Exteriores

Emitió opinión favorable sobre el Acuerdo, considerando que brinda las siguientes implicancias positivas:

- El fortalecimiento de las relaciones político-diplomáticas entre el Perú y Australia.
- El favorecimiento de la conectividad aérea entre ambos países, de manera directa o a través de acuerdos de cooperación comercial y de código compartido entre líneas aéreas privadas.
- La promoción del turismo receptivo proveniente de Australia y de Oceanía en general, junto con su efecto multiplicador favorable en nuestra economía.
- El incremento del intercambio comercial bilateral mediante la exportación e importación de determinados productos que, por sus condiciones y características, requieran la modalidad del transporte aéreo.
- El fomento del clima de negocios e inversiones con Australia.
- Mayores posibilidades de conectividad para los nacionales peruanos residentes en Australia y en Oceanía en general, la cual constituye la más alejada región geográfica desde el Perú.
- El fortalecimiento de la inserción del Perú en la región Asia-Pacífico, acorde con los lineamientos y objetivos de la política exterior peruana.

En este sentido, estimó que el Acuerdo coadyuvará a facilitar la conectividad aérea con la región de Oceanía y el Asia-Pacífico en general, junto con dotar de un impacto favorable en nuestra economía.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú precisa que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, artículo 55.

Establece, también, que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: Derechos Humanos; Soberanía, Dominio o Integridad del Estado; Defensa Nacional; y Obligaciones Financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución; artículo 56.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la Republica dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados; numeral 11 del artículo 118.

El artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduana establece lo siguiente: las mercancías destinadas para el uso y consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de los medios de transporte de tráfico internacional, ya sean objeto de venta o no y las mercancías necesarias para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de éstos, serán considerados como rancho de nave o provisiones de a bordo y se admitirán exentas del pago de derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación para el consumo.

Además, agrega que: el material para uso aeronáutico destinado para la reparación o mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de la carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales o internacionales ingresa libre de derechos de aduana y demás tributos, siempre que se trate de materiales que no se internen al país y que permanezcan bajo control aduanero, dentro de los límites de las zonas que se señale en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados, en espera de su utilización, tanto en las aeronaves como en los servicios técnicos en tierra.

El inciso h) del artículo 83 del Decreto Legislativo Nº 1053, Ley General de Aduana, contiene la relación de material para uso aeronáutico:

- Equipo y material de reparación, mantenimiento y servicio tales como combustibles, aceites y lubricantes para aeronaves, provisiones y suministros que se lleven a bordo, material de reparación, entre otros;
- Equipo y material para pasajeros como las escaleras de embarque, básculas especiales, sillas de ruedas, entre otros;
- Equipo y material para mercancías tales como, dispositivos especiales para carga y descarga, básculas especiales, carretas de transporte de equipaje, entre otros;
- Documentación diversa como, por ejemplo, equipo y material didáctico para instrucción aeronáutica, libro de a bordo o bitácora de vuelo, boletos o billetes de pasaje, manuales técnicos de aeronaves y etiquetas para el equipaje, entre otros, y
- Equipos de seguridad tales como dispositivos detectores de armas, drogas y explosivos, equipos de circuito cerrado, etc.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-98-EF, señala que debe entenderse por Material para Uso Aeronáutico sujeto a los beneficios del Convenio Aviación Civil Internacional de Chicago los siguientes bienes: combustible, aceites lubricantes, piezas de repuestos, equipo corriente y provisiones que se lleven a bordo de las aeronaves nacionales o extranjeras; además, equipos para la recepción de pasajeros en rampa, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la prestación de servicios técnicos en tierra que se efectúen a las aeronaves.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES *

Agrega el citado dispositivo que lo dispuesto en este artículo es de aplicación siempre que se trate de materiales que no se internen al país y permanezcan bajo vigilancia y control aduanero en espera de su utilización, dentro de los límites que se señalen en los aeropuertos internacionales o lugares habilitados.

El numeral 5 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo considera como exportación la venta de los bienes destinados al uso o consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de las naves de transporte marítimo o aéreo, así como de los bienes que sean necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de los referidos medios de transporte, incluyendo, entre otros bienes, combustibles, lubricantes y carburantes.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se puede concluir que el Acuerdo bajo análisis es concordante con la normativa interna vigente en el Perú.

c) Análisis Costo-Beneficio

La aprobación del Convenio no ocasionará gastos al tesoro público; por el contrario, los beneficios serán importantes para el turismo, la interconexión con Oceanía y las relaciones comerciales con Asia – Pacífico.

d) Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos", firmado el 24 de mayo de 2017 en Canberra, Australia.

De acuerdo con lo señalado por la Cancillería, "el 21 y 22 de enero de 2013, en la ciudad de Canberra, Australia, las Autoridades Aeronáuticas del Perú y Australia se reunieron con la intención de negociar un acuerdo bilateral de servicios aéreos y el otorgamiento de derechos aerocomerciales".

Tras el proceso de consulta a las entidades nacionales competentes, seguido luego de iniciadas las negociaciones, el Estado peruano suscribió el acuerdo el 24 de mayo de 2017; que tiene por objeto establecer un marco legal para explotar servicios aéreos entre el Perú y Australia.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Acuerdo bajo análisis versa sobre soberanía, en la medida en que las Partes pactan otorgarse mutuamente las primeras cinco libertades del aire, lo que implica el uso del espacio aéreo peruano, así como aeropuertos ubicados en el territorio nacional.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Comisión de Relaciones Exteriores coincide en este punto con la Cancillería, ya que, en efecto, se puede considerar que el Acuerdo versa sobre "Soberanía, dominio o integridad del Estado", en términos constitucionales, ya que se refiere al uso o usufructo del espacio aéreo en el que el Estado ejerce su soberanía de acuerdo con el artículo 54 de la Constitución.

Sin embargo, esta Comisión considera que el Acuerdo bajo análisis, también se enmarca en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, en tanto que "crea, modifica o suprime tributos".

En efecto, de la revisión del Acuerdo bajo análisis se observa que el artículo 10, referido a derechos aduaneros, establece un régimen tributario especial que, además, incluye un conjunto de exoneraciones. Al margen de que la normativa interna peruana ya regule o no las exoneraciones y demás reglas tributarias, el establecimiento de este régimen tributario especial se enmarca en el artículo 56 de la Constitución, ya que se debe tomar en consideración que incluso la modificación de las normas internas peruanas que regulan estas materias, no podría afectar los derechos que se estarían adquiriendo en virtud del Acuerdo.

Así, se puede concluir que el Acuerdo, al versar sobre soberanía y establecer un régimen tributario especial, se enmarca en lo señalado en el numeral 2 y en el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Por lo anterior, el Acuerdo que se dictamina debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos, mediante una Resolución Legislativa.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Relaciones Exteriores del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2018, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3070/2017-PE, con el texto sustitutorio siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos

Artículo único. Aprobación del Acuerdo
Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos", firmado el 24 de mayo de 2017.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 1 de octubre de 2018

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
	1. **Galarreta Velarde, Luis Fernando** Fuerza Popular Presidente	
	2. **García Belaúnde, Víctor Andrés** Acción Popular Vicepresidente	
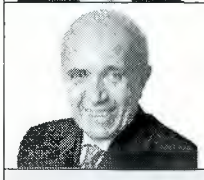	3. **Lombardi Elías, Guido Ricardo** Peruanos Por el Kambio Secretario	
MIEMBROS TITULARES		
	4. **Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa** Fuerza Popular	
	5. **Aramayo Gaona, Alejandra** Fuerza Popular	
	6. **Araoz Fernández, Mercedes Rosalba** Peruanos Por el Kambio	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

	7. Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	
	8. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	
	9. Dammert Ego Aguirre, Manuel Enrique Ernesto Nuevo Perú	
	10. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Alianza Para el Progreso	
	11. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	12. Morales Ramírez, Edyson Humberto Frente Amplio	
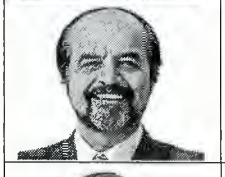	**13. Mulder Bedoya, Mauricio** Célula Parlamentaria Aprista	
	14. Noceda Chiang, Paloma Rosa No Agrupados	
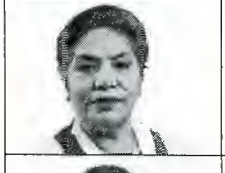	**15. Salgado Rubianes, Luz Filomena** Fuerza Popular	
	16. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

	17. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	
	18. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	
	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Castro Grández, Miguel Antonio Fuerza Popular	
	6. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	
	7. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Kambio	
	8. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

	9. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	10. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	
	11. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	12. Lazo Julca, Israel Tito Fuerza Popular	
	13. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	14. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	15. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	16. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	
	17. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	
	18. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

	19. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	19. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia Fuerza Popular	
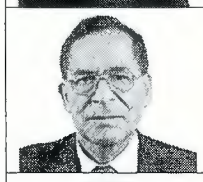	**20. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio** Nuevo Perú	
	21. Reátegui Flores, Rolando Fuerza Popular	
	22. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	
	23. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	24. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

CONGRESO
REPÚBLICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Lunes 01 de octubre de 2018
ASISTENCIA

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
	1. **Galarreta Velarde, Luis Fernando** Fuerza Popular Presidente	
	2. **García Belaúnde, Víctor Andrés** Acción Popular Vicepresidente	
	3. **Lombardi Elías, Guido Ricardo** Peruanos Por el Kambio Secretario	
	MIEMBROS TITULARES	
	4. **Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa** Fuerza Popular	
	5. **Aramayo Gaona, Alejandra** Fuerza Popular	
	6. **Araoz Fernández, Mercedes Rosalba** Peruanos Por el Kambio	
	7. **Arce Cáceres Richard** Nuevo Perú	
	8. **Chacón de Vettori, Cecilia Isabel** Fuerza Popular	

17

CONGRESO
REPÚBLICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Lunes 01 de octubre de 2018
ASISTENCIA

	9. **Dammert Ego Aguirre, Manuel Enrique Ernesto** Nuevo Perú	
	10. **De Belaunde de Cárdenas, Alberto** Alianza Para el Progreso	
	11. **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos** Fuerza Popular	
	12. **Morales Ramírez, Edyson Humberto** Frente Amplio	
	13. **Mulder Bedoya, Mauricio** Célula Parlamentaria Aprista	
	14. **Noceda Chiang, Paloma Rosa** No Agrupados	
	15. **Salgado Rubianes, Luz Filomena** Fuerza Popular	
	16. **Segura Izquierdo, César Antonio** Fuerza Popular	
	17. **Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen** Fuerza Popular	

18

CONGRESO
REPÚBLICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Lunes 01 de octubre de 2018
ASISTENCIA

	18. **Yuyes Meza, Juan Carlo** Fuerza Popular	
	MIEMBROS ACCESITARIOS	
	1. **Alcalá Mateo, Percy Eloy** Fuerza Popular	
	2. **Arimborgo Guerra, Tamar** Fuerza Popular	
	3. **Bartra Barriga, Rosa María** Fuerza Popular	
	4. **Beteta Rubín, Karina Juliza** Fuerza Popular	
	5. **Castro Grández, Miguel Antonio** Fuerza Popular	
	6. **Chihuán Ramos, Leyla Felícita** Fuerza Popular	
	7. **Choquehuanca de Villanueva, Ana María** Peruanos Por el Kambio	

19

CONGRESO
REPÚBLICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Lunes 01 de octubre de 2018
ASISTENCIA

	8. **Cuadros Candia, Nelly Lady** Fuerza Popular	
	9. **Del Águila Herrera, Edmundo** Acción Popular	
	10. **Dipas Huamán, Joaquín** Fuerza Popular	
	11. **Domínguez Herrera, Carlos Alberto** Fuerza Popular	
	12. **Lazo Julca, Israel Tito** Fuerza Popular	
	13. **López Vilela, Luis Humberto** Fuerza Popular	
	14. **Mantilla Medina, Mario Fidel** Fuerza Popular	
	15. **Martorell Sobero, Guillermo Hernán** Fuerza Popular	
	16. **Melgarejo Páucar, María Cristina** Fuerza Popular	

20

CONGRESO
REPÚBLICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Lunes 01 de octubre de 2018
ASISTENCIA

	17. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	
	18. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	
	19. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	19. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia Fuerza Popular	
	20. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	21. Reátegui Flores, Rolando Fuerza Popular	
	22. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	
	23. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	24. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	

21

232

Lima, 01 de octubre del 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
01 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ... Hora 9.00

Oficio N° 032-2018-2019/LGV-CR

Señor
VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

Ref.: Licencia para la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores (01/10/2018)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su licencia por motivos de salud, para la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Arturo Alegría García
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LUIS GALARRETA VELARDE

cc. Dpto de Comisiones.
LGV/aag

R.U. 206208

237

CONGRESO
REPÚBLICA

RICHARD ARCE CÁCERES
Congresista de la República

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISION DE RELACIONES EXTERIORES
01 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ..... Hora 11:09 a.m.

Lima, 01 de octubre de 2018

CARTA N°056-2018-RAC-CR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la Republica
Presente

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente ya la vez, solicitarle considere como licencia mi inasistencia a la Sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores del 01//2018, por motivo de sostener una actividad de representación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RICHARD ARCE CÁCERES

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

R.U. 206349

Palacio Legislativo Plaza Bolivar s/n Of. 307 Lima
Teléfono 3117334
Correo rarce@congreso.gob.pe

23

238

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 01 de octubre de 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
01 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:48 a.m.

OFICIO N° 075 -2018-2019-MDE/CR

Señor
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

Asunto: Dispensa por inasistencia

De mi especial consideración.

Reciba usted mi cordial saludo, habiendo sido convocado para asistir a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside y teniendo programado realizar actividades de mi labor parlamentaria, solicito a usted dispensa por no poder asistir a la mencionada Sesión.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

R.D. 206368

DESPACHO DEL CONGRESISTA MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE
JR. HUALLAGA 358, EDIFICIO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, OFICINA N° 104, LIMA 1 - TELÉFONO: 311 7642

24

234

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 01 de octubre de 2018

OFICIO Nº 064–2018-2019-JCDAC/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
01 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ... Hora 10.05 a.m.

Señor Congresista:
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Lima. -

Asunto: **Solicitud de Licencia**

De mi consideración:

Por especial encargo del Congresista de la República, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, solicito su Licencia a la Quinta Sesión Extraordinaria programada para el día de hoy 01.10.2018, por motivos de encontrarse fuera de la ciudad de Lima.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI
Asesor de Despacho Congresal

JCDC/ycrg.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EDYSON HUMBERTO MORALES RAMIREZ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

233

Lima, 01 de octubre del 2018.

CARTA Nª 021-2018-2019/EHMR-CON

Señor:
Galarreta Velarde, Luis Fernando
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted como miembro de la comisión que usted preside, para informarle que no estaré presente en la Quinta Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día de hoy lunes 01 de octubre, por encontrarme de viaje en mi región de Ayacucho cumpliendo actividades vinculadas a la función de representación comprometida con antelación.

Por lo expuesto le ruego considerar la LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HUMBERTO MORALES RAMIREZ

HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
1 OCT 2018
RECIBIDO
Firma Hora 09:39

Jr. Ancash 569 – Hospicio Ruiz Dávila ofic. 228, 229, 230
Teléfono: 311 7152

R.U.206222

26

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
01 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ..... Hora .....

Lima, 1 de octubre de 2018

OFICIO N° 69 - 2018-2019-PNCH-CR.

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y, a la vez, comunicar que no podré asistir a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que usted preside convocada para el día lunes 1 de octubre del presente, por tener que atender funciones propias de mi representación. Por lo que solicito la **LICENCIA** respectiva.

Agradeciendo la atención a la presente quedamos de usted.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PALOMA ROSA NOCEDA CHIANG

PALOMA NOCEDA CHIANG
Congresista de la República

R. U. 206349